



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 202 del 14 de diciembre 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" – EXP. 2020230790100060E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESMERALDA**", una extensión de **7,9537ha** a favor del predio denominado "PARCELA 9", inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-35841, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **FELIPE ANTONIO CARO RODELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.789 y **CARMEN ELENA ARIAS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 45.513.669.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 15 de diciembre de 2021, a los señores **FELIPE ANTONIO CARO RODELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.789 y **CARMEN ELENA ARIAS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 45.513.669, conforme con la autorización efectuada, a la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [jlotero@riquezanatural.org](mailto:jlotero@riquezanatural.org) y [mfranco@riquezanatural.org](mailto:mfranco@riquezanatural.org).

Que en el marco del proceso de seguimiento realizado por el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental -GTEA- a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se

*MC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

priorizaron aquellas reservas que conforman parte del Sistema local de Áreas Protegidas del municipio de San Juan Nepomuceno, con la finalidad de verificar los linderos del polígono de la Reserva, estado y presencia actual de la muestra de ecosistema natural, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior del predio y los cambios en la zonificación que integra la Reserva.

Que el 10 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 20222300332091, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, remitió oficio relativo a la actualización de información d la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 060-20 "**LA ESMERALDA**", registrada mediante Resolución de registro No.202 del 14 de diciembre 2021.

Que el 26 de abril de 2024, el GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio integrado en el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESMERALDA**", con la finalidad de verificar que se mantengan las condiciones físicas que dieron lugar al registro a favor del predio denominado "Parcela # 9" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841.

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

#### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300007343** del 18 de octubre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio,



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### 1. **SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "LA ESMERALDA"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", fue registrada mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"; en dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", una extensión superficial de siete hectáreas con nueve mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (7Ha 9537m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "Parcela # 9", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-35841, de propiedad de los señores **FELIPE ANTONIO CARO RODELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.789 y **CARMEN ELENA ARIAS GUERRERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 45.513.669, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA":

Tabla 1. Zonificación para la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"

ZONA	ÁREA (Ha)	PROCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,7911	9,95
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1017	1,28
Zona de Agrosistemas	6,7317	84,64
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3292	4,14
<b>Área total a registrar</b>	<b>7,9537</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de

*Wc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

*Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:*

YC

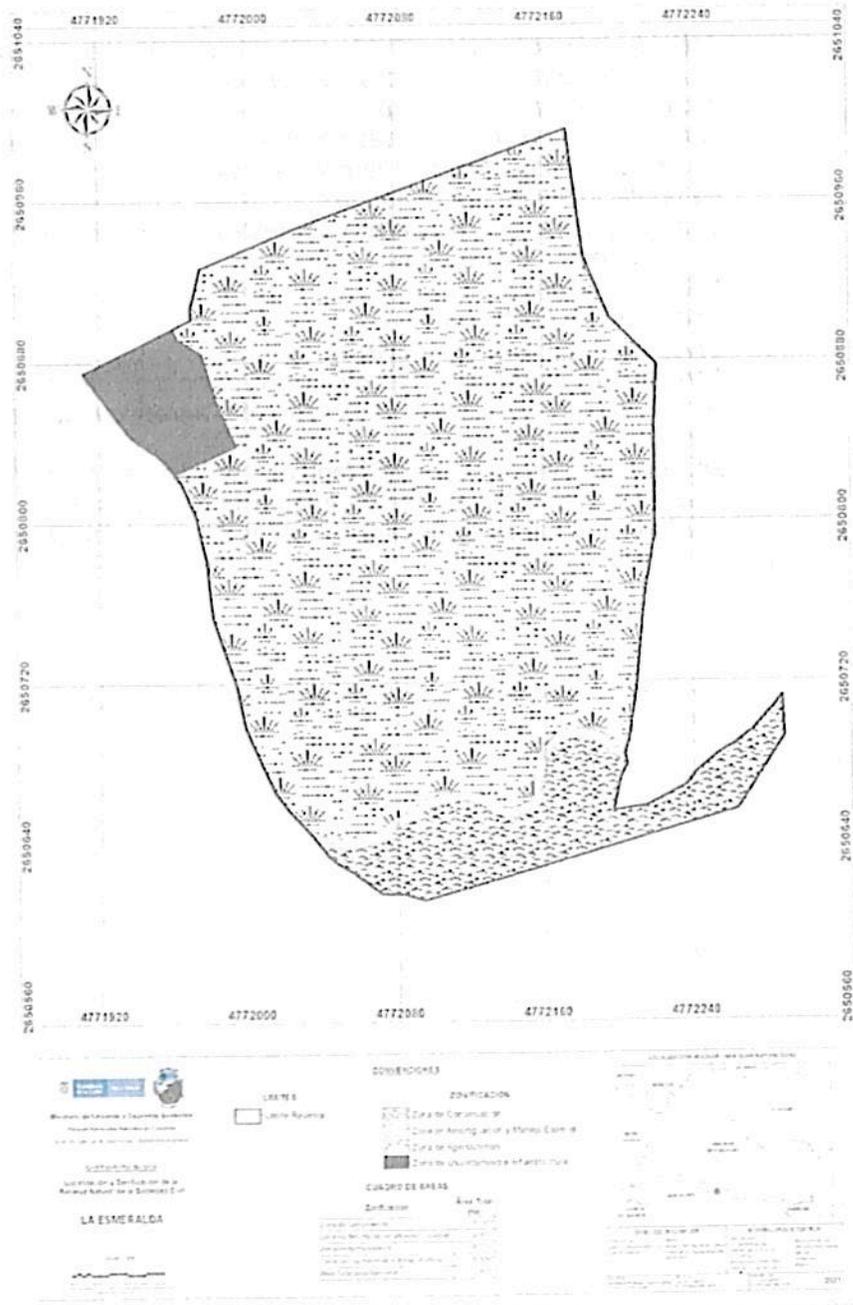


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil 060-20 "LA ESMERALDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



**Fuente:** Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC 060-20.



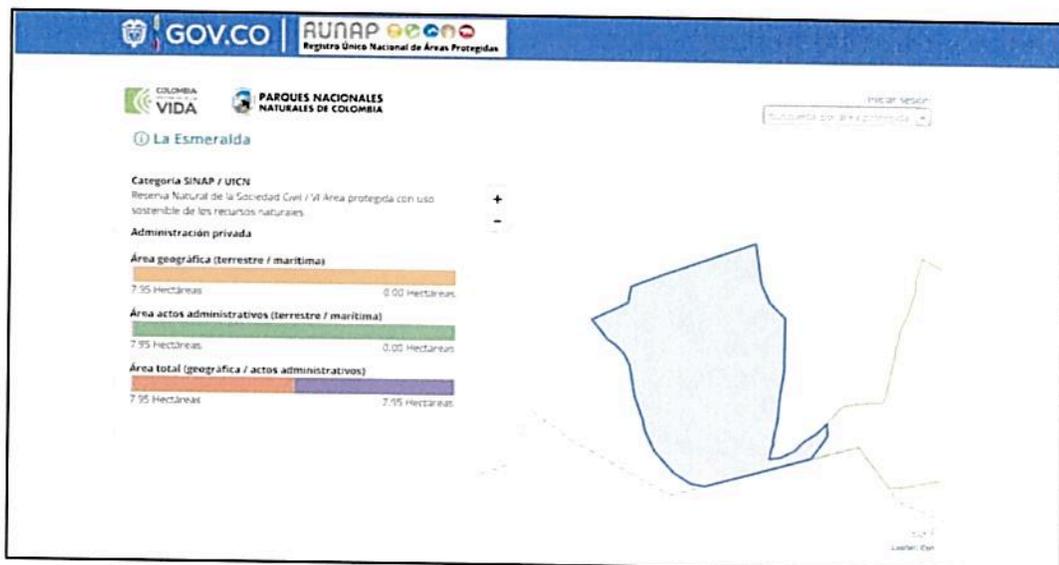
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1784>.

**Figura 2.** Visualización de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



**Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1784>

Teniendo en cuenta la revisión de la información cartográfica, realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" mediante radicado No. 20214600042952 del 20 de mayo del 2021, se evidenció que la fuente de información del predio "Parcela # 9" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia (negrilla y subrayado fuera del texto original).



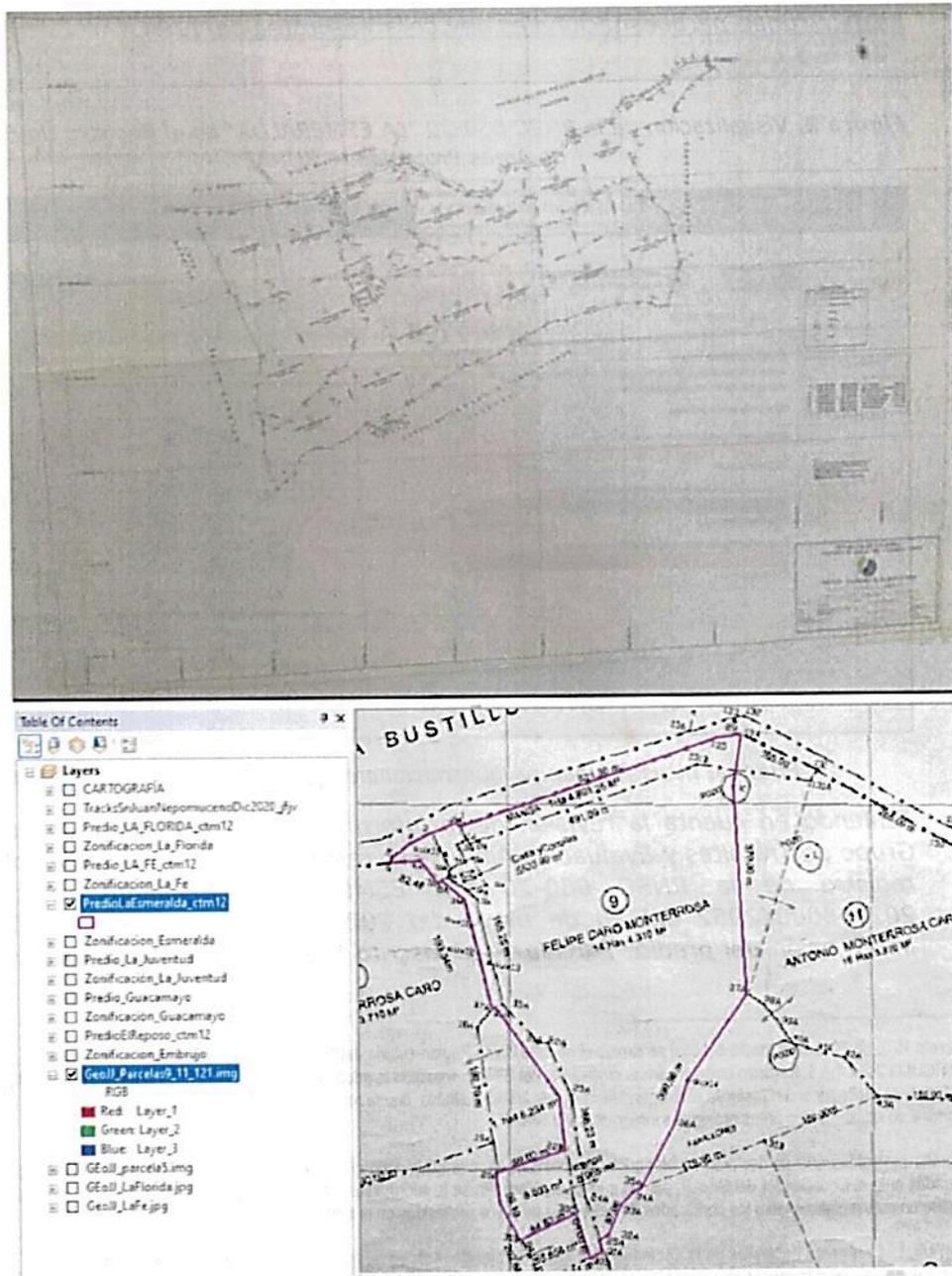
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

No. 062-35841 registrado como RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" es INCODER (Figura 3 y 4).

**Figura 3.** Información topográfica contenida en el plano del INCODER remitido en el marco de la solicitud de registro, la cual fue georreferenciada por el GTEA - PNNC.



Fuente: Radicado No. 20214600042952 del 20/05/2021.

*[Handwritten signature]*

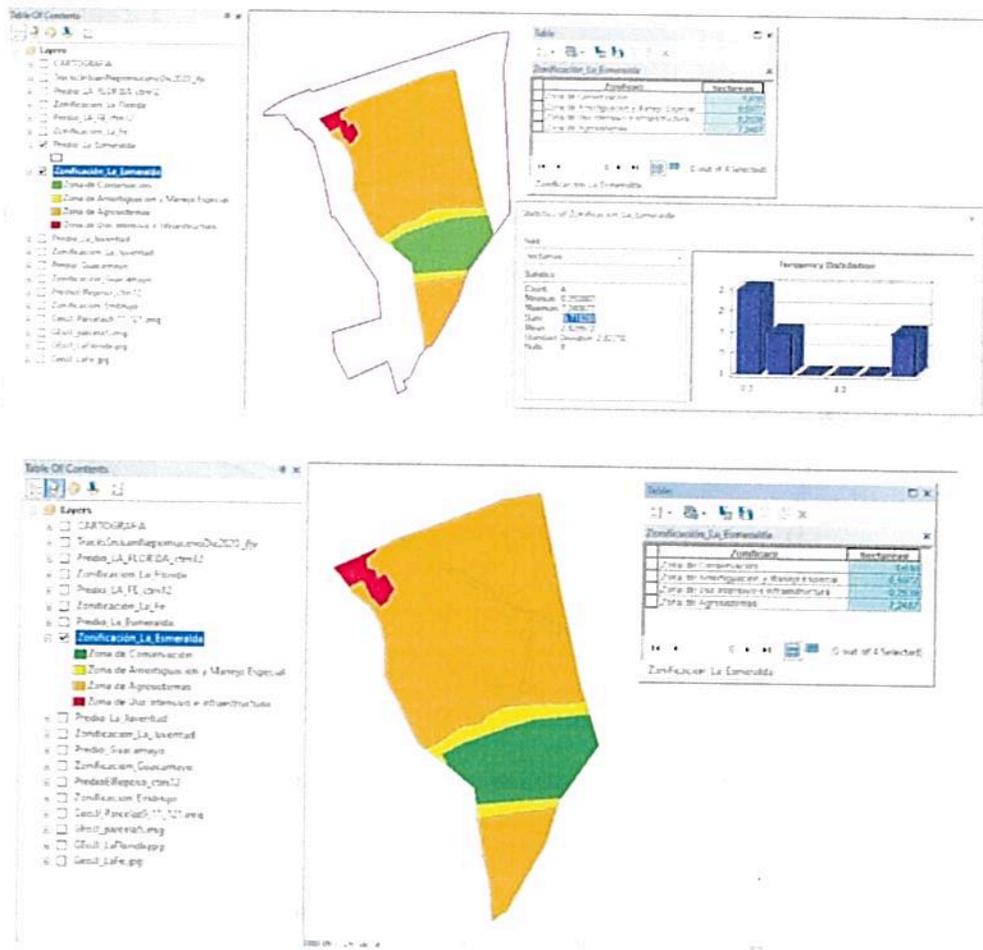


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 4.** Clip de la información topográfica digitalizada y la información de la zonificación remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20214600042952 del 20/05/2021.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, presentando superposición con el predio con código catastral No. 136570002000000020214000000000 (Figura 5).

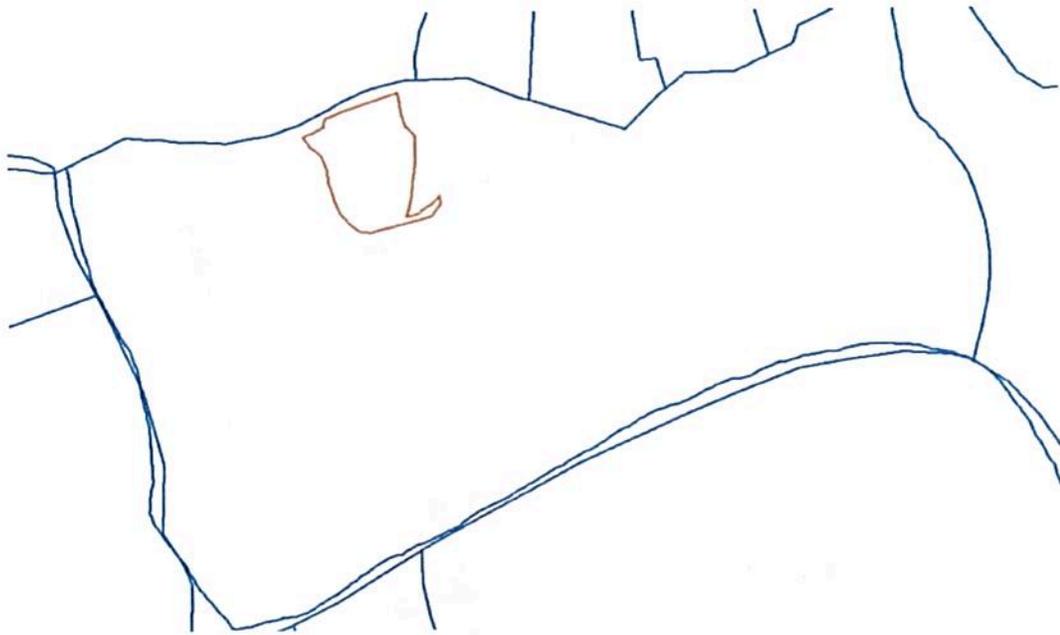


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 5. Verificación del polígono de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" (polígono en color naranja) con la capa catastral del IGAC (2023)*



**Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 26 de abril del 2024 el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Parcela # 9" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841 ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, en jurisdicción del departamento de Bolívar, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC 060-20; así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, cambios en la zonificación, los usos y actividades que se desarrollan actualmente en la Reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

*g/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**II. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"**

**Lugar de la visita:** Predio "Parcela # 9", Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA," vereda El Cañito, municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.

**Fecha:** 26 de abril de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 062-35841.

**Persona que atendió la visita:** Felipe Antonio Caro Rodelo, copropietario "Parcela # 9".

**Equipo de georreferenciación empleado:** GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", registrada mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021, se encuentra en el predio denominado "Parcela # 9", ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, y cuenta con una extensión de 17 hectáreas 3.508 metros cuadrados de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841 y Resolución del Incoder No. 2635 del 26 de noviembre de 2007.

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841 y la Resolución del Incoder No. 2635 del 26 de noviembre de 2007 del predio antes denominado Parcela Número 9, hoy "Parcela # 9"<sup>3</sup>, se describen los siguientes linderos:

"...NORTE: DEL DETALLE 6 DETALLE 134 EN LÍNEA SEMIQUEBRADA CON CAMINO A SAN JUAN NEPOMUCENO EN 521.30 MTS. ESTE: DEL DETALLE 134 AL DETALLE 37A EN LÍNEA SEMIQUEBRADA CON ANTONIO MONTERROSA CARO EN 370.00 MTS. SURESTE: DEL DETALLE 37A AL DETALLE 35A EN LÍNEA QUEBRADA CON ANTONIO MONTERROSA CARO EN 399.96 MTS., DEL DETALLE 35A AL DETALLE 31A EN LÍNEA QUEBRADA CON LUIS RODRIGUEZ YEPES EN 112.85 MTS., DEL DETALLE 31A AL DETALLE 30D EN LÍNEA RECTA CON GABRIEL EDUARDO RODRIGUEZ ARRIETA EN 18.21 MTS. OESTE: DEL

<sup>3</sup> De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*DETALLE 30D AL DETALLE 20A EN LÍNEA QUEBRADA CON RAFAEL RODRIGUEZ YEPES EN 321.99 MTS, DEL DETALLE 20A AL DETALLE 6 EN LÍNEA QUEBRADA CON EDER MONTERROSA CARO EN 598.43 MTS. Y ENCIERRA."*

**Área total del predio según FMI No. 062-35841:** 17 hectáreas 3.508 metros cuadrados.

**Área registrada mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC 060-20:** 7 hectáreas 9537 metros cuadrados.

**Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado:** 6 hectáreas 2164 metros cuadrados.

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC 060-20 Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

*Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada*

*para la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el copropietario del predio durante la visita técnica.*

*Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual*

*es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC 060-20.*

*De esta manera, durante la visita técnica realizada al predio "Parcela # 9" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841, el cual se encuentra registrado como RNSC 060-20 "LA ESMERALDA", se realizaron recorridos sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor FELIPE ANTONIO CARO RODELO, copropietario del predio objeto de modificación, para el levantamiento de esta información, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre del 2021, efectivamente corresponde al mismo polígono cargado en RUNAP. Por otro lado, durante los recorridos realizados a dicho predio objeto de modificación (Figura 6), se logró evidenciar cambios en cuanto a compraventa de una porción del terreno, y en cuanto a los usos y actividad de la Reserva. Por lo tanto, se realizó*



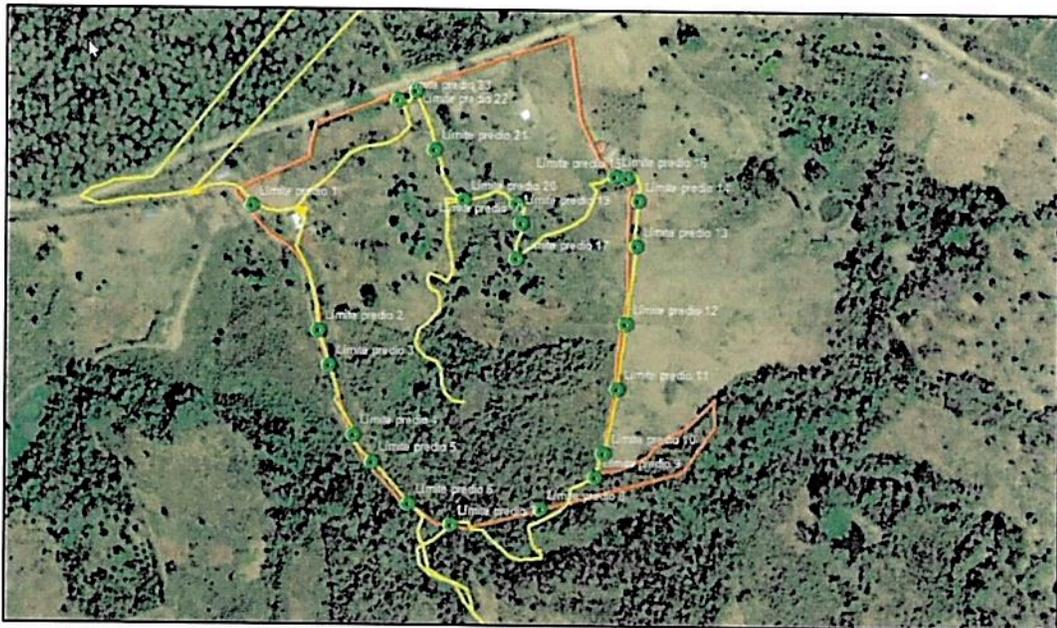
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*el ajuste correspondiente al polígono y a la zonificación de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".*

**Figura 6.** Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC 086-20 "LA ESMERALDA" en el marco del seguimiento.



*Fuente:* Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre del 2021, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"**

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", presenta un parche de bosque con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por vegetación secundaria con una estratificación alta. Este tipo de ecosistema es característico de la región y es uno de los bosques más amenazados de Colombia y América Latina, el cual se caracteriza por su vegetación adaptada a condiciones secas, con árboles y arbustos que suelen perder sus hojas en la temporada seca.

Jc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Además, la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" toma relevancia al encontrarse dentro de la zona de influencia de áreas protegidas de mayor jerarquía como el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, y otras áreas vecinas del mismo nivel registradas como RNSC, generando conectividad ecológica para asegurar la salud y la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas naturales de la zona.*

**Figura 7.** Ecosistema natural presente en la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".



**Fuente:** Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

### **3.1 FLORA**

*De acuerdo con información consagrada en la mediante Resolución No. 202 del 14 de diciembre del 2021, la información suministrada por el propietario del predio durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA", las siguientes especies de flora, propias del Bosque Seco Tropical, son las más representativas para la reserva: hobo (*Spondias mombin*), ceiba de leche (*Hura crepitans*), varasanta (*Triplaris americana*), higuierón (*Ficus sp*), látigo (*Machaerium sp*), resbalamonos (*Bursera simaruba*), Santacruz (*Astronium graveolens*), membrillo (*Gustavia superba*), olla de mono (*Lecythis minor*), guáimaro (*Brosimum alicastrum*), guarumo (*Cecropia peltata*), entre otros.*

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3.2 FAUNA**

De acuerdo con lo conversado con el copropietario de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la reseña descriptiva de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" y lo consagrado en la Resolución No. 202 del 14 de diciembre del 2021, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

Se encuentran especies como armadillo (*Dasybus novemcintus*), guartinaja (*Cuniculus paca*), venado (*Mazama americana*), zaino (*Pecari tajacu*), conejo (*Sylvilagus sp*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), colorados (*Alouatta seniculus*), titilito (*Saguinus oedipus*), guacharaca (*Ortalis sp*), entre otras.

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de **6,2164 ha** (Tabla 2 y Figura 8).

**Tabla 2.** Zonificación actualizada RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,7177	15,55
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0948	1,52
Zona de Agrosistemas	4,9637	79,85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4402	7,08
<b>Total</b>	<b>6,2164</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/04/2024.

gc

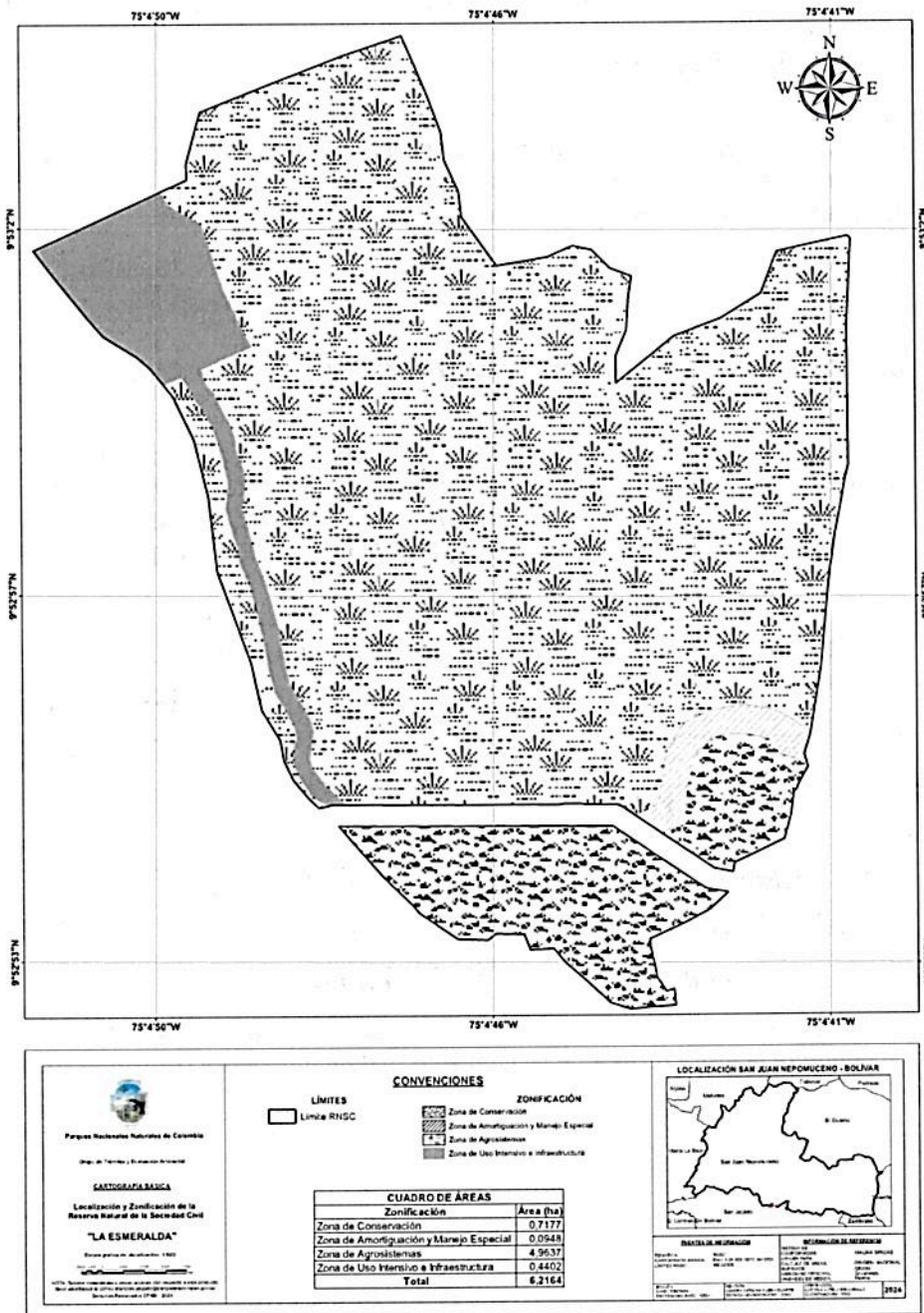


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva*



**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/04/2024.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*La zona de conservación corresponde al 11,55%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,7177 ha del predio denominado "Parcela # 9" con FMI No. 062-35841.*

*En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto, a travesado por el Arroyo El Cañito, de acuerdo a lo observado en campo y lo verificado con la capa "Cartografía básica IGAC (2022)". Según lo indicado por el copropietario, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente; protegiendo así el relicto más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica.*

*Además, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del "Arroyo El Cañito", cuyo ancho de franja hídrica no ha sido delimitado de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE mediante radicado No. 20244700049192 del 06 de mayo del 2024, donde manifiestan lo siguiente:*

*"...Le informamos que hasta la fecha no se ha expedido delimitación de las rondas hídricas del municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar, en la medida en que se vayan adoptando por parte de esta Corporación, se les comunicará oportunamente, en razón a los procesos administrativos que adelanta esa entidad".*

*De esta manera, parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Arroyo El Cañito" está contenida en la zona de conservación de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CARDIQUE. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la Reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al titular de la Reserva la protección especial de cuerpo del gua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 060-20.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 1,52%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,0948 ha del predio denominado "Parcela # 9" con FMI No. 062-35841.*

*Esta zona corresponde a una franja alrededor que bordea la zona de conservación representada por vegetación secundaria baja destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas.*

*J/C*

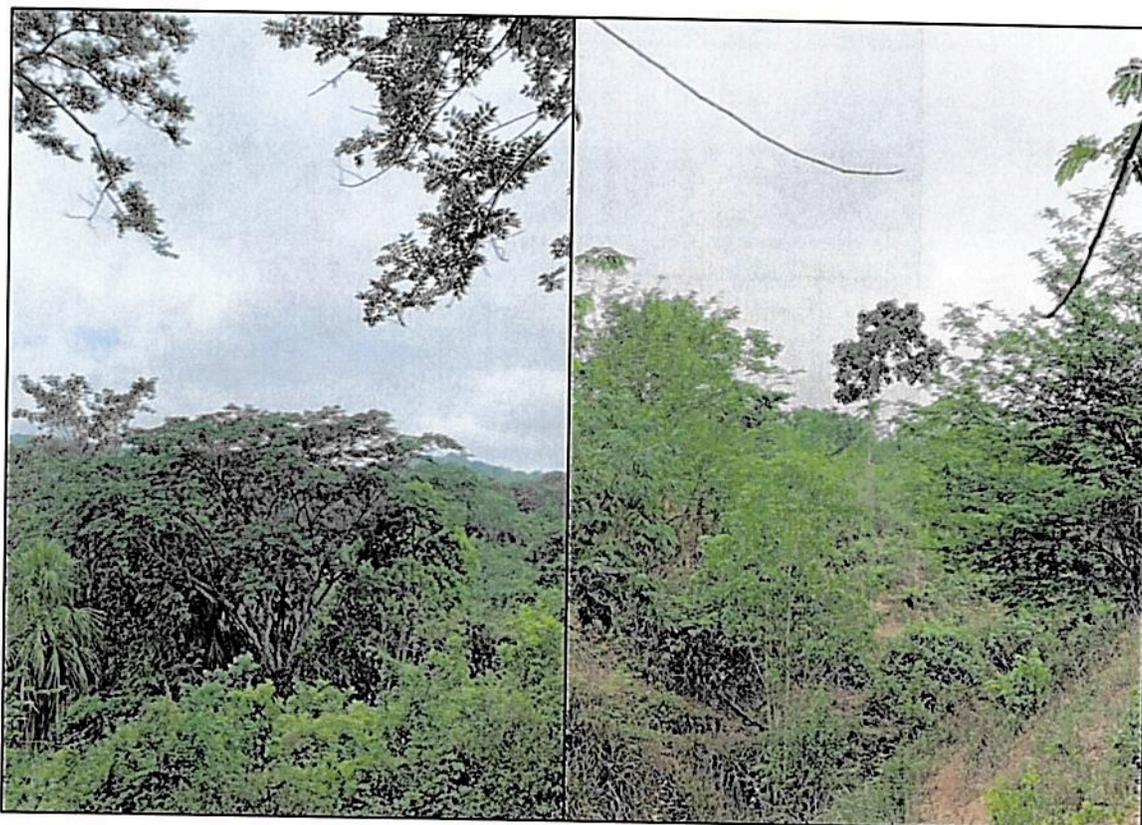


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*La zona de agrosistemas corresponde al 79,85%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 4,9637 ha del predio denominado "Parcela # 9" con FMI No. 062-35841.*

*Dicha zona está compuesta por potreros, pastos arbolados y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos de pancoger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, yuca, maíz y plátano. En estas zonas de cultivos en la actualidad han realizado actividades de quema controlada para, de acuerdo con las indicaciones del copropietario, el control de malas hierbas, la liberación de nutrientes y la limpieza del suelo lo cual facilita la preparación de la tierra para el cultivo según sus indicaciones.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 11. Zona de Agrosistemas de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

#### **4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 7,08% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,4402 ha del predio denominado "Parcela # 9" con FMI No. 062-35841.*

*En dicha zona se encuentra representada por infraestructura habitacional destinada a la habitación permanente, corrales para el ordeño la cría de especies menores como gallinas y pavos, y un camino de tránsito.*

*lyc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.*

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"<sup>4</sup>**

*De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>5</sup>**

*De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que para el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", no existen traslapes con las capas correspondientes al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, Banco de Hábitat, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC, Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.*

<sup>4</sup> Los usos y actividades no sufren de cambios, por lo tanto, se mantienen iguales a los establecidos en la Resolución de Registro No. 202 del 14/12/2021.

<sup>5</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura (2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y zonificación toda vez que el predio denominado "Parcela # 9", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841, ubicado en la vereda El Cañito, en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

*Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC 060-20, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. El área objeto de registro de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" es de 6,2164 ha del predio "Parcela # 9" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-35841, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.*
- 2. La Zonificación de la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA":*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"*

<b>Zonificación</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	0,7177	15,55
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0948	1,52
Zona de Agrosistemas	4,9637	79,85
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4402	7,08
<b>Total</b>	<b>6,2164</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/04/2024.

9/C

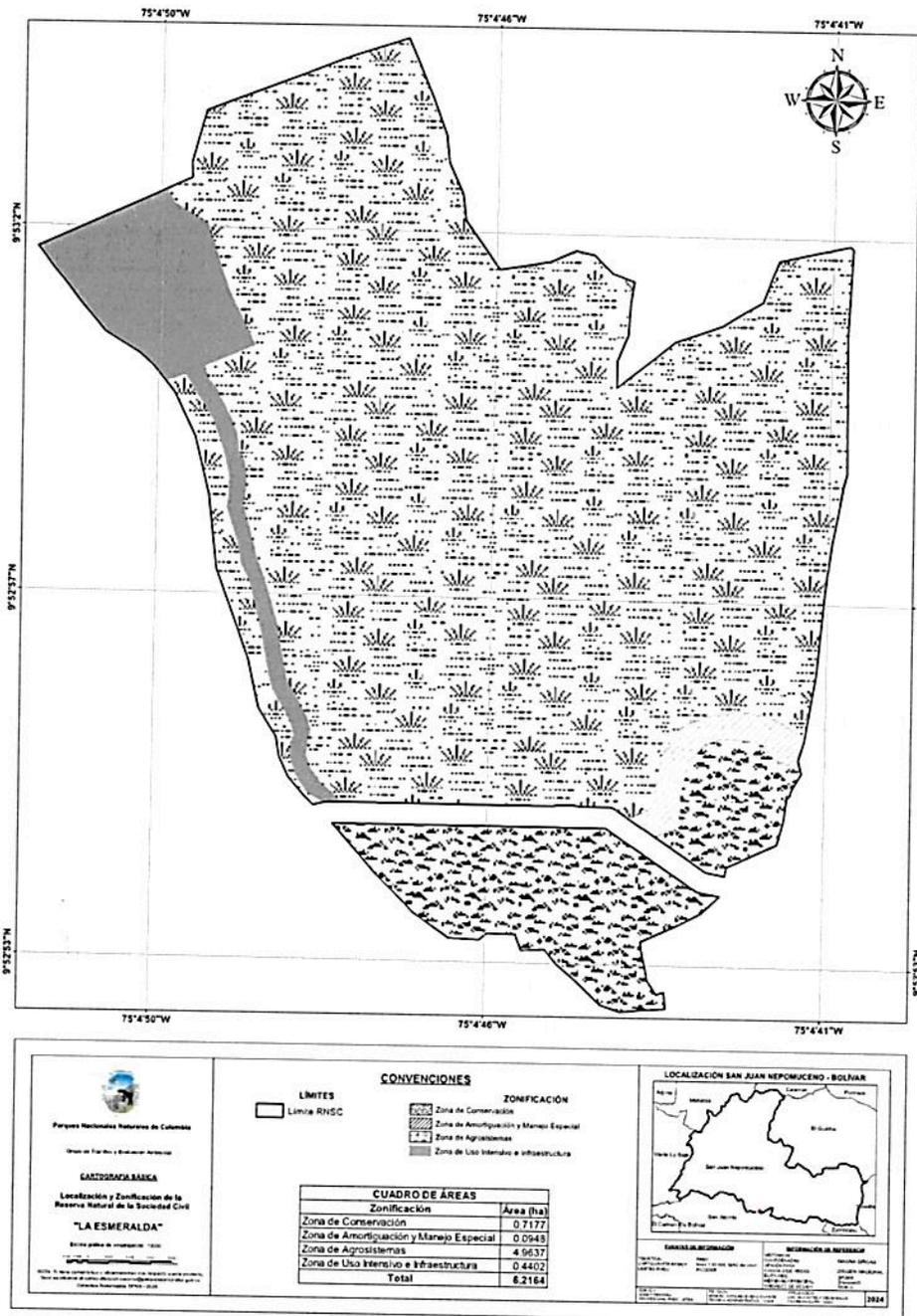


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva*



**Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 26/04/2024.

AK



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 295 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" deberán:*

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se

9c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 202 del 14 de diciembre 2021, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA ESMERALDA", los cuales quedarán así:

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 060-20 "LA ESMERALDA"**, con una extensión superficial total de **6,2164ha**, constituidos por el predio denominado "**PARCELA 9**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-35841, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **FELIPE ANTONIO CARO RODELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.789 y **CARMEN ELENA ARIAS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 45.513.669, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 060-20 "LA ESMERALDA".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,7177	15,55
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0948	1,52
Zona de Agrosistemas	4,9637	79,85



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4402	7,08
<b>Total</b>	<b>6,2164</b>	<b>100</b>

**Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente (...)"

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 202 del 14 de diciembre 2021, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **FELIPE ANTONIO CARO RODELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.928.789 y **CARMEN ELENA ARIAS GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 45.513.669, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

82



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 5 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 060-20 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 NOV 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Andres Mauricio Balcázar Suárez  
Abogado GTEA

**Concepto Técnico:**

Sandy Pestaña  
Profesional GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero *h*  
Asesora SGM

